

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 529.

Pesas y medidas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, he dispuesto que el día 19 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Agreda, y a continuación en los pueblos de su partido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento; encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al encargado de este servicio, no sólo la protección debida como funcionario del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 16 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.

3690

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 530.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en los términos municipales de Riosalido y Torrecuadrada de Molina, de Guadalajara; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los

predios que en los términos municipales expresados les ha sido designado por el Alcalde e Inspector municipal Veterinario correspondiente; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de los mismos; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización una faja de cien metros alrededor de los focos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.

3676

El Gobernador
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 531.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Motos (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.

3677

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Negociado

PADRON de las concesiones mineras, sujetas al pago del canon de superficie al

Número de orden	Número de la carpeta	Número del expediente ..	CONCESION MINERA		Clase de mineral que determina el tipo del canon
			Municipio en que radica la mina	Nombre de la mina	
1	1	63	Olvega.....	Petra III.....	Hierro.....
2	12	58	Fuentetoba	Maceda.....	Asfalto.....
3	28	102	Borobia.....	Gandalia.....	Hierro.....
4	30	95	Olvega.....	Ampliación Petra III.....	Idem.....
5	53	568	Borobia.....	Los Pozos.....	Idem.....
6	57	580	Olvega.....	Castillo.....	Idem.....
7	59	583	Idem.....	Valviennie.....	Idem.....
8	60	586	Idem.....	Alice.....	Idem.....
9	74	226	Idem.....	Felisa.....	Idem.....
10	214	594	Noviercas.....	Conchita.....	Idem.....
11	222	634	Somaén.....	Aurora.....	Idem.....
12	223	635	Medinaceli.....	Amelia.....	Idem.....
13	224	637	Castellanos (Villar del Campo).....	Amelia del Pilar.....	Idem.....
14	257	661	Fuentetoba.....	Amelia.....	Asfalto.....
15	225	638	Castellanos (Villar del Campo).....	Consuelo de la Aurora.....	Hierro.....
16	229	643	Agreda.....	Victoria.....	Idem.....
17	230	644	Fuentes de Agreda.....	Alicia.....	Idem.....
18	232	646	Olvega y Noviercas.....	Dos Amigos.....	Idem.....
19	233	647	Olvega.....	Angelina.....	Idem.....
20	237	654	Salinas de Medinaceli.....	Siria.....	Carbón.....
21	246	671	Blocona.....	Araceli.....	Hierro.....
22	248	677	Ciria.....	Luz.....	Lignito.....
23	249	678	Idem.....	Matias.....	Idem.....
24	260	680	Povar.....	Cabrejas.....	Cobre.....
25	266	732	Noviercas.....	Paz.....	Hierro.....
26	270	749	Idem.....	Loreto.....	Idem.....
27	277	781	Salinas de Medinaceli.....	Eloisa.....	Cloruro de sodio.....
28	278	782	Idem.....	Santiago.....	Idem.....
29	280	784	Noviercas y Olvega.....	Goyita.....	Hierro.....
Suma total.....					

Las minas señaladas con los números del expediente 583, 586, 643, 644, 646 y 647, no tienen in en los decretos 152, 257 y 318.

El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco.

DE LA PROVINCIA DE SORIA

de minas

Estado durante el año 1937, que deberán ingresarlo antes del 31 de Diciembre.

C A N O N					Nombre del concesionario	Anotaciones marginales (Representantes)
Tipo del canon por hectárea Pesetas	Superficie de la mina incluso demasías Hectáreas	Importe del canon anual Pesetas	Importe del recargo Pesetas	Totalidad del importe Pesetas		
6	8	48	14 40	62 40	Sociedad Anónima ferrocarriles secundarios.....	Joaquín Iglesias y Enriqueta Galindo.
6	25 15	150 90	45 27	196 17	Claudio Mendoza.....	Joaquín Iglesias.
6	18	108	32 40	140 40	Sociedad Anónima Cabarga San Miguel.....	Eusebia Alonso.
6	16	96	28 80	124 80	Sociedad Anónima ferrocarriles secundarios.....	Joaquín Iglesias y Enriqueta Galindo.
6	32	192	57 60	249 60	Sociedad minera el Moncayo.	Eugenio Smet.
6	24	144	43 20	187 20	La misma.....	Eugenio Smet y Enriqueta Galindo.
6	145	870	261	1.131	La misma.....	Eugenio Smet.
6	80	480	144	624	La misma.....	El mismo.
6	24	144	43 20	187 20	José Morales Orantes.....	»
6	15	90	27	117	Joaquín Castellarnau.....	»
6	20	120	36	156	Joaquín Iglesias Blasco.....	»
6	24	144	43 20	187 20	El mismo.....	»
6	12	72	21 60	93 60	El mismo.....	»
6	28	168	50 40	218 40	Carlos Garrido Lopez.....	Joaquín Iglesias.
6	58	348	104 40	452 40	Joaquín Iglesias Blasco.....	»
6	44	264	79 20	343 20	Dionisio Hernández Robledo.	Julián Martínez.
6	32	192	57 60	249 60	El mismo.....	El mismo.
6	50	300	90	390	El mismo.....	El mismo.
6	20	120	36	156	El mismo.....	El mismo.
4	50	200	60	260	Eugenio Smet.....	»
6	30	180	54	234	Joaquín Iglesias Blasco.....	»
4	67	268	80 40	348 40	Sixto Morales Garcia.....	»
4	24	96	28 80	124 80	Joaquín Iglesias Blasco.....	»
15	18	270	81	351	Emilio del Moral.....	Bernabé Sebastián.
6	48	288	86 40	344 40	Sinfioriano de Marco.....	»
6	45	270	81	351	El mismo.....	»
6	5	30	»	30	Felipe Ramos Sigüenza.....	Bernabé Sebastián.
6	5	30	»	30	El mismo.....	El mismo
6	198	1.188	356 40	1.544 40	Felipe Villanueva.....	»
»	1.165 15	6.870 90	2.043 27	8.914 17		

gresado el canon de 1936, figurando no obstante en el padrón del año actual por estar comprendidas

COMISION D) DE CULTURA Y ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Requisitoria

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 10 de Noviembre de 1936, se requiere a los Sres. Maestros que se relacionan, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, se sirvan remitir al Sr. Presidente de la Comisión D) de Cultura y Enseñanza de esta provincia (Plaza de Bernardo Robles, núm. 10), las señas de su actual domicilio con el fin de remitirles el pliego de cargos resultante en el expediente a ellos incoado; advirtiéndoles que transcurrido el plazo mencionado, se rehuirá dicho expediente como si hubieran sido oídos.

D. Julio Rivera Bandres, Segoviela.

D. Florencio del Amo Marina, Revilla de Calatañazor.

Soria 13 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, B. Fernández Riofrío.

JEFATURA MILITAR PROVINCIAL DE
LA MILICIA NACIONAL DE SORIA

Dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe directo de la Milicia Nacional, que interin se resuelve propuesta elevada a S. E. el Generalísimo, sean reclamados por las Jefaturas militares provinciales de donde residan los familiares los haberes que les correspondan a los individuos de Milicias muertos en acción de guerra, los familiares directos de los mismos remitirán a esta Jefatura militar provincial de Soria y zona liberada de la de Guadalajara los documentos que a continuación se detallan, haciéndoles presente la incompatibilidad del percibo del subsidio pro-combatientes y la pensión, según lo dispuesto en la orden de la Secretaría de Guerra fecha 28 de Septiembre próximo pasado, *Boletín oficial* del Estado núm. 349).

Documentos

Padres para hijos solteros.—Partida de matrimonio, partida de nacimiento del hijo, información testifical de pobreza expedida por la Alcaldía y certificado de defunción del causante.

Padres o madres viudas para hijo soltero.—Partida de matrimonio, partida de defunción del padre o madre, partida de nacimiento del hijo, información testifical de pobreza expedida por la Alcaldía y certificado de defunción del causante.

Esposa.—Partida de matrimonio, partida de

defunción del causante, información testifical de pobreza expedida por la Alcaldía y certificado de defunción del causante.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad al presente anuncio.

Soria 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe militar provincial, Eduardo Mateo. 3688

Ayuntamientos

CAMPILLO DE DUEÑAS (GUADALAJARA)

Por acuerdo de esta Corporación municipal, el día 25 del mes actual y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 120 del Catálogo, de estos propios, para 2.000 cabezas de ganado lanar, 115 de cabrío, 50 de vacuno, 75 de mayor y 25 de menor, bajo el tipo de tasación de 2.855 pesetas y con arreglo al plan de aprovechamientos facultativo y económico-administrativo.

Campillo de Dueñas 7 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal—El Alcalde, Ruperto Martínez.

260.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.

MANCOMUNIDAD DE AYLLÓN (SEGOVIA)

El día 25 del actual a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta de pastos del monte Tejera Negra y Renobizal, sito en término de Cantalojas (Guadalajara), para su aprovechamiento durante el año forestal actual de 1937-38 con 2.000 cabezas de ganado lanar, 500 de cabrío y 80 vacuno, por el tipo de tasación de 1.740 pesetas y condiciones consignadas en el plan aprobado y publicado en el *Boletín oficial* núm. 222 de 21 de Septiembre pasado.

Los licitadores habrán de presentar ante la mesa presidencial, además de la cédula personal, el importe en metálico del 10 por 100 del tipo de subasta, debiendo ser acompañados de un fiador a satisfacción de la presidencia.

Si quedare desierta la subasta, se celebrará con iguales condiciones el día 27 del mismo mes y hora referida.

Ayllón 8 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, C. Villalba.

261.—Derechos de inserción 11 peseta.

Anuncios particulares

PÉRDIDA o extravío de dos carneros padres.

Quien los haya recogido puede avisar a Manuel Simón, en Yanguas. 2—3

262.—Derechos de inserción 1'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.